



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/ISOC/2  
10 de mayo de 1999

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DEL PERÍODO ENTRE SESIONES  
SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO  
Montreal, 28-30 de junio de 1999

### ANÁLISIS DEL DESARROLLO Y EXPERIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS CONVENIOS Y ACUERDOS

#### Nota del Secretario Ejecutivo

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su primera reunión, en 1994, la Conferencia de las Partes adoptó un programa de trabajo a medio plazo de 1995 a 1997. Como parte del primer programa la Conferencia de las Partes decidió que una vez completado lo indicado en dicho programa, examinaría el funcionamiento del Convenio con miras a mejorar su eficacia y a elaborar el siguiente programa de trabajo.

2. Mediante la Decisión III/22 la Conferencia de las Partes estableció un procedimiento para preparar el examen del funcionamiento del Convenio, basándose en las opiniones de las Partes y de otras instituciones pertinentes. La Secretaría ha recibido una amplia gama de opiniones. También ha organizado y participado en una serie de consultas oficiales sobre el tema. En el documento UNEP/CBD/COP/4/14 se incluye una síntesis de estas opiniones, establecidas en el contexto de la estructura actual del Convenio, es decir, la Conferencia de las Partes, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), el mecanismo de facilitación, el mecanismo financiero y la Secretaría. El documento del que dispone esta reunión establece también la base preliminar para la elaboración de un programa de trabajo a largo plazo. En sus Anexos se incluye la propuesta de un programa de trabajo continuo por diez años basado en las suposiciones indicadas en los párrafos 88-91 del documento y en el ciclo de trabajo que surgió de la experiencia con el primer programa de trabajo.

3. La Conferencia de las Partes examinó el funcionamiento del Convenio en su cuarta reunión. Los resultados del examen figuran en la Decisión IV/16.

/ . . .

4. Mediante su Decisión IV/16, la Conferencia de las Partes decidió que se celebrara la presente reunión “a fin de estudiar los posibles arreglos para mejorar los preparativos para la preparación y dirección de las reuniones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las propuestas hechas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes”.

5. La Conferencia de las Partes decidió también estudiar en su quinta reunión los resultados de la presente reunión y la experiencia adquirida con las modificaciones en el funcionamiento del Convenio incluidas en la Decisión IV/16, con miras a aprobar una decisión sobre la necesidad de adoptar nuevas medidas para mejorar los preparativos y la realización de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

6. La presente reunión tendrá ante sí los siguientes documentos que le ayuden a estudiar los temas que figuran en el programa provisional:

- a) UNEP/CBD/COP/4/27, Informe de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- b) UNEP/CBD/COP/4/14, Síntesis de las opiniones sobre el funcionamiento del Convenio; y
- c) UNEP/CBD/COP/3/35, Relación del Convenio con otros procesos: modalidades para mejorar la cooperación con los órganos pertinentes relacionados con la diversidad biológica.

7. Mediante su Decisión IV/16, la Conferencia de las Partes pidió también al Secretario Ejecutivo que preparara para la presente reunión un documento en el que se analice el desarrollo y la experiencia de otros convenios y acuerdos y su posible relación con el trabajo del Convenio.

8. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo ha preparado el presente documento. En este se examina la estructura institucional existente del Convenio y se consideran las inquietudes suscitadas durante el examen del funcionamiento del Convenio por parte de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, junto con las repercusiones de las modificaciones incorporadas en virtud de la Decisión IV/16. En base a la experiencia adquirida en otros acuerdos, se consideran en el documento las opciones para atender a lagunas e inquietudes y los métodos para adoptar las medidas necesarias. Las medidas para mejorar el modo en el que la Conferencia de las Partes toma sus decisiones y organiza su trabajo, así como otras medidas relacionadas con el OSACTT son objeto de una consideración detallada. En particular, en el documento se estudia la función y utilidad de un programa de trabajo más elaborado junto con la necesidad de otros órganos subsidiarios y de un mecanismo de revisión de la aplicación de las medidas. En el Anexo I figura información institucional acerca de otros determinados acuerdos multilaterales sobre medio ambiente que pueden ser pertinentes para los asuntos que se están estudiando.

## II. LA ACTUAL ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA: LAGUNAS E INQUIETUDES

### 2.1 Estructura institucional

9. En consonancia con las prácticas internacionales contemporáneas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha creado varias instituciones permanentes y mecanismos con miras a administrar y prestar apoyo a la aplicación de sus disposiciones. El Convenio establece una Conferencia de las Partes como su órgano directivo (Artículo 23), una secretaría (Artículo 24), un órgano subsidiario para el suministro de

asesoramiento científico, técnico y tecnológico (Artículo 25), un mecanismo de facilitación (Artículo 18(3)), y un mecanismo financiero (Artículo 21).

10. Además se ha establecido una amplia gama de mecanismos institucionales en apoyo del trabajo de estas instituciones. En primer lugar, proporciona orientación general la Mesa de la Conferencia de las Partes y el OSACTT. En segundo lugar, las Partes contratantes han designado centros de coordinación. En tercer lugar, los expertos proporcionan asesoramiento a base de listas de expertos, reuniones de expertos, grupos de enlace y grupos de expertos, y grupos especiales de expertos técnicos. Además, se han establecido grupos especiales de trabajo para elaborar determinados temas concretos. Además, están implicadas en el funcionamiento del Convenio varias organizaciones intergubernamentales mediante memorandos de cooperación y grupos especiales oficiosos o redes similares mientras que los mecanismos entre organismos proporcionan el foro para que el Convenio participe en el sistema más amplio de las Naciones Unidas. Por último, entre otros mecanismos se incluyen las reuniones preparatorias y cursos prácticos a nivel regional y subregional.

## 2.2 Lagunas e inquietudes

11. En la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes se avanzó considerablemente en el asunto del funcionamiento del Convenio. Se adoptaron un conjunto de medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del Convenio. Se esbozan estas medidas en la sección III. Otro importante logro fue la adopción del *modus operandi* revisado del OSACTT. Al mismo tiempo, los debates en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y otras decisiones adoptadas en dicha reunión indicaron varias esferas de inquietud relacionadas con el funcionamiento del Convenio. Pueden señalarse cuatro dificultades principales:

- a) Desde una perspectiva general, se suscitaron inquietudes respecto a la aplicación plena y eficaz del Convenio, en particular, la resolución de asuntos pendientes relativos al reglamento interno;
- b) Más en concreto se hizo hincapié en la necesidad de que participaran plenamente todas las Partes, así como en la necesidad de una preparación abierta y transparente de las reuniones de la Conferencia de las Partes. El proceso de actividades en el período entre sesiones y preparatorias que llevan a las reuniones de la Conferencia de las Partes está al centro de estas inquietudes. El asunto de la frecuencia de las reuniones de la Conferencia de las Partes puede ser considerado como parte de esta inquietud;
- c) Otra inquietud está estrechamente relacionada con esta, es decir la realización de las reuniones de la Conferencia de las Partes propiamente dichas y la organización de sus actividades; y
- d) Se destacó que el OSACTT debería concentrarse en asuntos científicos, técnicos y tecnológicos y proporcionar el mejor asesoramiento, de calidad verdaderamente científica.

12. Estas inquietudes no son exclusivas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. A finales del decenio de 1980 y en la primera mitad del decenio de 1990 fuimos testigos de la promulgación de un número importante de acuerdos jurídicos, obligatorios y no obligatorios relacionados con la protección del medio ambiente y la utilización sostenible de los recursos naturales. El foco se está ahora dirigiendo hacia la aplicación eficaz de estos instrumentos. Todos los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente se enfrentan en la actualidad al reto de una aplicación eficaz y a la administración de su futuro desarrollo en la prosecución de sus objetivos.

/...

13. Sin embargo, en este reto se incluyen tanto elementos institucionales (operacionales o operativos) como de fondo (científicos). Aunque obviamente estos elementos están estrechamente relacionados entre sí, deben ser los últimos (aspectos de fondo/científicos) los que dictan e influyen en los primeros (aspectos institucionales/operativos). Por consiguiente, el carácter verdaderamente exclusivo de los objetivos del Convenio y los retos que la realización de sus metas suscitan, deberían ser el factor de guía al investigar y atender a las inquietudes relativas al funcionamiento del Convenio. Teniendo esto en la mente, las experiencias y las soluciones derivadas de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente pueden ser de ayuda para señalar mejoras posibles en el funcionamiento del Convenio.

### 2.3 Antecedentes en lo que atañe a lagunas e inquietudes

14. Las inquietudes suscitadas en la Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes tienen sus raíces en varios acontecimientos ocurridos en el entorno del proceso del Convenio. Los siguientes factores han sido importantes en obstaculizar la aplicación plena de las decisiones adoptadas hasta el presente y han hecho difícil la compresión y perspectiva del progreso general. También han creado dificultades respecto a la transparencia del proceso.

15. Un factor que complica la aplicación del Convenio ha sido su carácter inherente de integración y multidisciplinario, tanto en términos institucionales como de fondo, de la diversidad biológica. Solamente si se integran los aspectos de la diversidad biológica en una gama más amplia de distintas esferas de política puede el Convenio tener plenamente éxito. Como resultado de su alcance, el Convenio se roza con las actividades y mandatos de otros convenios existentes, sin que de ningún modo haya una superposición total. Esta necesidad de integración crea un reto importante, no solamente a nivel internacional sino también en asuntos implicados a nivel nacional.

16. Quizás más que en otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, los objetivos y disposiciones del presente Convenio exigen una ulterior elaboración y un desarrollo operativo. Aunque no haya sido oficialmente designado como tal, el Convenio tiene las características de un Convenio Marco. El proceso del Convenio ha utilizado diversos métodos para elaborar y preparar sus disposiciones y objetivos. En cuanto a la seguridad de la biotecnología se decidió formular un protocolo. Se han elaborado otros temas mediante la formulación de programas de trabajo o en algunos casos por medio de las denominadas "iniciativas". Otros temas, muy particularmente los asuntos multidisciplinarios y de alcance amplio, han sido estudiados mediante decisiones "independientes" de la Conferencia de las Partes. Estos métodos tomados en su conjunto constituyen el desarrollo general del Convenio. La forma y el motivo por los que estos métodos han sido seleccionados y aplicados determinarán la consistencia interna del Convenio, así como la transparencia en su funcionamiento.

17. De hecho, la aplicación del Convenio ha tomado una perspectiva bipolar: desarrollar el enfoque temático/de ecosistemas, y al mismo tiempo preparar sus disposiciones y artículos. La Conferencia de las Partes ha adoptado programas de trabajo para la diversidad biológica forestal, la diversidad biológica marina y costera, la diversidad biológica agrícola y la diversidad biológica de aguas continentales como marco para aplicar los principios del Convenio a determinados biomas. Al mismo tiempo, también se han establecido procesos independientes para considerar artículos particulares del Convenio, por ejemplo el Artículo 11 sobre incentivos, el Artículo 7 sobre indicadores y el Artículo 14 sobre evaluación de impactos. Es importante señalar que el modo por el que se ha elaborado el proceso del Convenio ha llevado a la adopción de un

enfoque temático/de ecosistemas para estos concretos biomas antes de que se elaborara plenamente el concepto general de enfoque de ecosistemas.

18. El proceso de elaborar las disposiciones del Convenio y de aplicar las disposiciones a los ecosistemas, hace que sea esencial un conocimiento científico, amplio y siempre en aumento. En realidad, la base cognitiva constituye el fundamento para el desarrollo del Convenio. Además, como resultado de sus objetivos, el Convenio ha de depender y obtener datos de una gama amplia de disciplinas científicas y de una comunidad científica numerosa y diversa. Sin embargo, la función de la ciencia en términos institucionales, incluidos los modos y maneras utilizados por el OSACTT y la Conferencia de las Partes para elaborar y obtener datos de la ciencia constituyen un asunto que hasta la fecha presente no ha sido estudiado de forma estratégica profunda y coherente.

19. Un aspecto final en la fase actual del desarrollo del Convenio es que se ha seguido una dirección cualitativa o de procedimientos en lugar de una dirección cuantitativa. Esto quiere decir que la falta de indicadores bien elaborados de la diversidad biológica es un obstáculo al desarrollo de elementos cuantitativos dentro del funcionamiento del Convenio. En espera del desarrollo de tales indicadores, la evaluación y supervisión de su aplicación (tanto a nivel nacional como internacional), continúa siendo una tarea compleja. La fase actual no cuantitativa en el desarrollo del Convenio requiere enfocar mejor las decisiones hacia productos y afinidades claros, así como tener más uniformidad de estilo y de fondo en los informes nacionales.

#### 2.4 Algunas repercusiones de estas consideraciones antecedentes

20. No se dispone de soluciones sencillas para responder de forma completa a estos factores. Tampoco es de esperar que las mejoras institucionales por sí solas resuelvan estas dificultades. Sin embargo, será útil prestar apoyo a debates más amplios sobre el funcionamiento del Convenio mediante un análisis más básico y estratégico de los asuntos anteriormente suscitados. Esto significa entre otras cosas:

- a) Establecer un programa que proporcione indicaciones claras a los implicados en el proceso en cuanto a los asuntos que se han debatido o serán debatidos y elaborados y en qué momento;
- b) Tratar de la utilización de los distintos métodos mencionados en el párrafo 16 y sus motivos con miras a mejorar la uniformidad interna del CDB así como su desarrollo normativo e integrado;
- c) Tratar de la necesidad de que el proceso del Convenio se centre más claramente en productos y actividades (incluidas las referencias a los actores y al calendario de fechas). Esto incluye atender al asunto de los tipos y las categorías de decisiones de la Conferencia de las Partes y al desarrollo de criterios flexibles de conformidad con las decisiones que se formulen;
- d) Tratar de la relación mutua entre las dos partes que se analizaron en el párrafo 17, incluida la forma en que esta relación mutua repercuta en la tarea del OSACTT y en las decisiones de la Conferencia de las Partes; y
- e) Tratar de la función institucional de la ciencia en general y de los mecanismos utilizados por el OSACTT en particular. Esto es particularmente pertinente al considerar las actividades del período entre sesiones, puesto que las reuniones de una semana de duración del OSACTT

/...

dependen grandemente del trabajo preparatorio generado por estos mecanismo.

**III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS CONVENIDAS EN LA CUARTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

21. En respuesta a las inquietudes suscitadas en su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes convino en aplica varias medidas para mejorar el funcionamiento del Convenio. Estas medidas pueden resumirse de la forma siguiente:

| <b>Medidas relacionadas con:</b>   | <b>Decisión de la COP/4</b> |
|--|-----------------------------|
| <b>I. Preparativos de la COP, incluidos su programa y decisiones</b>   |                             |
| <u>Programa provisional anotado:</u>   |                             |
| a) Se pide al Secretario Ejecutivo que indique claramente si estas cuestiones son para simple información o si deben ser examinadas  | 16(6)                       |
| b) Se pide al Secretario Ejecutivo que distribuya el programa provisional anotado para las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, así como los documentos principales para la reunión, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible y en un plazo razonable para cualesquiera reuniones preparatorias regionales organizadas por el Secretario Ejecutivo y, en todo caso, de preferencia seis meses antes de la apertura de sus reuniones ordinarias. | 16(8)                       |
| c) Se invita a las Partes a notificar al Secretario Ejecutivo cualquier tema adicional que deseen añadir al programa provisional, por lo menos seis semanas antes de la apertura de la reunión.  | 16(9)                       |
| <u>Proyecto de decisiones</u>  |                             |
| a) Se pide al Secretario Ejecutivo que cuando prepare la documentación de apoyo incluya sugerencias sobre elementos para proyectos de decisiones, según convenga   | 16(6)                       |
| b) Se invita a las Partes a presentar al Secretario Ejecutivo, cualquier propuesta de decisión con tiempo suficiente para que éste pueda distribuir este proyecto de decisiones a todas las Partes, por lo menos tres semanas antes de la iniciación de las reuniones de la Conferencia de las Partes  | 16(7)                       |
| <u>Solicitudes de la Conferencia de las Partes dirigidas al OSACTT</u>   |                             |
| En las futuras solicitudes dirigidas al OSACTT, la Conferencia de las Partes expresará claramente si espera recibir información para tomar nota, recomendaciones para su aprobación, o asesoramiento para la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes   | 16(14)                      |
| <u>Manual</u>  |                             |

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Se pide al Secretario Ejecutivo que prepare, a tiempo para la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, un manual que explique las decisiones de la Conferencia de las Partes, así como cualquier otro material relacionado con el funcionamiento del Convenio y con el texto del Convenio.  | 16(10)                       |
| <b>II. Programa de trabajo y su calendario de fechas</b>   |                              |
| <u>Programa de trabajo de las tres siguientes reuniones</u><br><br>Acuerdo sobre temas que deben ser objeto de un examen detenido en la quinta, sexta y séptima reuniones de la Conferencia de las Partes.   | 16 (Anexo II)                |
| <u>Calendario de fechas</u><br><br>a) La quinta reunión de la Conferencia de las Partes se celebrará en el segundo trimestre del 2000, con una duración de dos semanas.<br><br>b) El OSACTT celebrará dos reuniones, de cinco días de duración cada una, antes de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.  | 16(1)<br>16(12)              |
| <b>III. El trabajo del OSACTT</b>  |                              |
| <u>Recomendaciones del OSACTT a la Conferencia de las Partes</u><br><br>a) Al presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes, el OSACTT expresará claramente si espera recibir información para tomar nota, recomendaciones para su aprobación o asesoramiento para la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes sobre el asunto en cuestión<br><br>b) Si bien el OSACTT debería examinar las consecuencias financieras de sus propuestas, sus recomendaciones incluirán solamente un asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones financieras, en particular orientaciones para el mecanismo financiero, cuando la Conferencia de las Partes así lo haya solicitado<br><br>c) Se pide al OSACTT y a otros órganos subsidiarios, que准备n propuestas de sus respectivos programas de trabajo, basadas en las prioridades establecidas en el Anexo II de la Decisión IV/16 (temas que deben ser objeto de un examen detenido), con miras a simplificar y dar mayor concentración a los programas de sus reuniones. | 16(14)<br>16(13)<br>16(20)   |
| <u>Modus operandi revisado del OSACTT</u><br><br>a) La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes aprobó un <i>modus operandi</i> revisado del OSACTT, incluidas, entre otras cosas, un desarrollo ulterior y una utilización mejorada de las listas de expertos, y el uso de grupos especiales de expertos técnicos<br><br>b) Que el OSACTT asesore a la quinta reunión de las Partes sobre el mandato del grupo especial de expertos técnicos sobre áreas temáticas.   | 16(11),<br>Anexo I<br>16(21) |

/...

|   |        |
|---|--------|
| <b>IV. La Mesa de la Conferencia de las Partes</b>  |        |
| Se pide a la Mesa de la Conferencia de las Partes que, de manera regular, establezca un enlace con las Mesas de los órganos subsidiarios, en especial con la Mesa del OSACTT. Con este propósito, se pide al Secretario Ejecutivo que organice siempre que sea posible reuniones simultáneas de las Mesas de la Conferencia de las Partes y del OSACTT. | 16(15) |
| <b>V. Relaciones externas y cooperación</b>   |        |
| <u>Mejorar la eficacia y obtener beneficios mutuos mediante cooperación, incluido:</u>  | 15     |
| a) mejorar la armonización de los requisitos de notificación;   | 15(5b) |
| b) posibilidades de elaborar programas de trabajo conjuntos.  | 15(5c) |
| <b>VI. Informes nacionales</b>  |        |
| Mejorar aún más la uniformidad de estilo y contenido de los informes nacionales (que la SBSTTA-5 asesore a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes sobre los intervalos y el formato de los futuros informes nacionales).   | 14(3)  |

#### IV. POSIBILIDADES DE PROGRESO

22. La Conferencia de las Partes decidió que las modalidades para aplicar estas modificaciones y para continuar examinando el funcionamiento del Convenio serían las siguientes:

- a) Aplicar las disposiciones incluidas en la Decisión IV/16;
- b) Celebrar una reunión de composición abierta del período entre sesiones en 1999 para considerar posibles arreglos de mejora de los preparativos y de la realización de las reuniones de la Conferencia de las Partes;
- c) Considerar en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes la experiencia adquirida con las mejoras convenidas así como los resultados de la presente reunión;
- d) Decidir en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes acerca de la necesidad de nuevas medidas para mejorar los preparativos y la realización de la Conferencia de las Partes.

23. Una vez aplicadas plenamente las medidas adoptadas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, estas podrían ser una respuesta a muchas de las inquietudes expresadas respecto al funcionamiento del Convenio. Por ejemplo, el acuerdo sobre los asuntos de estudio a fondo en las tres siguientes Conferencias de las Partes, respaldado por las medidas relacionadas con el programa provisional y con el proyecto de decisiones, añadirá notablemente transparencia al funcionamiento del Convenio. La transparencia es todavía mejor por razón de los nuevos requisitos relacionados con las solicitudes de la Conferencia de las Partes al OSACTT y las recomendaciones del OSACTT a la Conferencia de las Partes. Además, el manual

proporcionará un instrumento muy útil para una mejor comprensión y dilucidación de las decisiones colectivas tomadas hasta la fecha. Además el *modus operandi* revisado del OSACTT proporcionará un fundamento más sólido para la utilización de las listas de expertos y de los grupos especiales de expertos técnicos.

24. En el marco de la revisión del funcionamiento del Convenio, quedan pendientes otros dos asuntos de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes:

- a) La Frecuencia de las reuniones de la Conferencia de las Partes (véase la sección VIII); y
- b) Propuestas relativas al establecimiento de un órgano para el período entre sesiones/órgano de ejecución (véase la sección VII).

Además, solamente se consideraron de forma parcial otros varios asuntos. Los más importantes entre estos son la consideración por parte de la Conferencia de las Partes de un programa de trabajo a largo plazo.

25. Debe recordarse que el proceso de informes nacionales será crítico para el funcionamiento del Convenio. El desarrollo de este proceso ya en marcha es por consiguiente importante para los actuales debates.

26. Aparte de tratar de estos asuntos, la presente reunión proporcionará una oportunidad para debatir e intercambiar opiniones sobre otras posibles mejoras del funcionamiento del Convenio. Estas se presentarán en la sección VI.

27. Antes de analizar con más detalle estos puntos, se esbozarán en la sección siguiente tres enfoques posibles para incorporar otras medidas de mejora al funcionamiento del Convenio.

## V. ENFOQUES PARA ATENDER A NUEVAS MEJORAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

28. Esencialmente hay tres métodos para enfocar el tema de nuevas mejoras del funcionamiento del Convenio. Estos métodos no son mutuamente exclusivos pero pueden y probablemente deberían considerarse conjuntamente.

### 5.1 Mejoras por incrementos

29. En función de este método, se integran gradualmente nuevas medidas a la actual estructura institucional del Convenio. Esto se basa en el escenario que fue convenido en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Implica introducir mejoras por incrementos basándose en considerar nuevamente el tema en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, en la que se evaluarán las medidas adoptadas mediante la Decisión IV/16 así como los resultados de la presente reunión.

30. Las ventajas de tal enfoque son “aprender de la experiencia” y flexibilidad. Se proporcionan modificaciones que constituyen un blanco con el que mejora la eficiencia al mismo tiempo que se evitan modificaciones radicales de la estructura institucional. El posible inconveniente de este enfoque puede ser el de solucionar los problemas caso por caso.

/...

## 5.2 Plan estratégico

31. Un segundo método sería incorporar a las medidas de mejora convenidas para el futuro un plan estratégico. Este es un enfoque de más alcance por el que se combina el proceso con su contenido: se atiende al asunto institucional de forma estratégica y holística, vinculada a un programa a largo plazo convenido. En esta nota no es posible profundizar más en este enfoque aunque varios elementos posibles son dignos de mención.

32. Un plan estratégico podría proporcionar orientación para un período de tres a cinco años tomando los temas convenidos para ser considerados a fondo como punto de partida. Podrían indicarse de forma flexible los elementos centrales del programa provisional de la Conferencia de las Partes para el período del caso así como para las reuniones y actividades previstas. Podrían establecerse las metas y el calendario de fechas para los productos previstos y podría indicarse con más claridad quienes son los actores.

33. La ventaja de este enfoque es una mayor transparencia y una comprensión general más profunda del funcionamiento del Convenio tanto para los que directamente intervienen en tal funcionamiento (Partes, Secretaría) como para aquellos cuya labor y programa están vinculados de cerca a las actividades del Convenio (organizaciones intergubernamentales, redes entre organismos, organizaciones no gubernamentales y otros socios). También pudiera proporcionar un marco flexible y claro para supervisar e identificar la marcha de las actividades en cuanto atañen a los asuntos institucionales y de fondo.

34. El posible inconveniente de este enfoque es que requiere posiblemente un debate que exige mucho tiempo en el cual se descubrirá que la mayoría de los temas están intensamente relacionados entre sí. El reto será encontrar un equilibrio entre flexibilidad y estabilidad.

## 5.3 Cambios institucionales directos incluido el establecimiento de un nuevo órgano

35. Un tercer método sería incorporar más directamente algunas modificaciones institucionales, por ejemplo estableciendo nuevas instituciones en el marco del Convenio. El Convenio presta a la Conferencia de las Partes la autoridad de establecer “tales órganos subsidiarios, particularmente para proporcionar asesoramiento científico y técnico según sea necesario para la aplicación del presente Convenio” (Artículo 23(4) g)). Se profundizará en este asunto en la sección VII.

# VI. OTRAS MEDIDAS POSIBLES: GENERALIDADES

36. En la siguiente sección se presentan una serie de posibles medidas adicionales sobre varios temas, destinadas a mejorar aún más el funcionamiento del Convenio. Se basan en la experiencia de otros convenios y acuerdos. Los temas de la lista no se presentan en un orden particular de prioridad o de preferencia. Puesto que muchos de los temas están estrechamente relacionados entre sí, ocurren algunas superposiciones o repeticiones entre las diversas subsecciones.

## 6.1 Medidas adicionales relativas a decisiones de la Conferencia de las Partes

37. Puede ser útil formular los elementos centrales de las decisiones de la Conferencia de las Partes. Estos criterios no deberían ser rígidos pero suficientemente precisos para simplificar las decisiones formuladas por

la Conferencia de las Partes con miras a mejorar su calidad de funcionamiento. Para este fin, pueden tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- a) En las decisiones debería indicarse, con la mayor amplitud posible la forma en la que los enfoques de ecosistemas se vinculan a las disposiciones pertinentes del Convenio. Esto ayudaría a señalar el enfoque bipartito adoptado por el Convenio y a edificar sobre tales cimientos;
- b) Las decisiones deberían ser, en la medida de lo posible, breves y precisas, omitiéndose preferiblemente toda clase de preámbulos;
- c) En las decisiones deberían indicarse, lo más posible, los productos y las actividades, el calendario de fechas y el seguimiento. Es de particular importancia señalar los actores e indicar a quién están dirigidas las diversas disposiciones de las decisiones. Al señalar los actores, puede esperarse que se incluyan (de ser aplicables) los cuatro siguientes: 1) la Conferencia de las Partes propiamente dicha, 2) las Partes contratantes, 3) la Secretaría y 4) otros convenios, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales; y
- d) En las decisiones debería indicarse el mecanismo adecuado de notificación a cada nivel a fin de registrar las medidas requeridas por parte de las instituciones pertinentes.

38. Podría ser útil clasificar de forma flexible las decisiones de la Conferencia de las Partes. Ya se ha convenido en que al dirigir solicitudes al OSACTT, la Conferencia de las Partes ha de indicar claramente si desea recibir información para tomar nota, recomendaciones para conceder la aprobación o asesoramiento para adoptar decisiones. Como parte de tal sistema podría incluirse una indicación general de la fase en que se encuentra el cumplimiento de una decisión particular, desde la primera en la que se inician nuevos asuntos hasta el momento en el que una decisión ya no es pertinente, está incluida en otras decisiones, es anticuada o ya se ha cumplido por completo. Estos últimos puntos podrían indicarse en un manual actualizado regularmente como el que está actualmente preparando la Secretaría.

39. La Conferencia de las Partes debería examinar regularmente sus decisiones previas para retirar o cancelar decisiones que ya no sean pertinentes.

#### 6.1.1 Experiencia con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

40. La Convención de Ramsar: En el entorno de la Convención de Ramsar se distingue entre resoluciones y recomendaciones. Las resoluciones se dirigen a la Conferencia misma abarcando en su mayoría asuntos administrativos. Las recomendaciones instan a que las Partes u organizaciones tomen determinadas medidas.

41. CITES: En el entorno de CITES se distingue entre decisiones y resoluciones. Las decisiones tienden a ser instrucciones o solicitudes o se concentran en una decisión a corto plazo. Se mantiene y actualiza una lista de las decisiones en la Secretaría. Las resoluciones se concentran en objetivos a largo plazo, estableciendo procedimientos a largo plazo, creando comités permanentes o interpretando el texto de la Convención. Además, en virtud de la CITE se dan directrices claras a la Secretaría cuando se presentan recomendaciones.

/...

42. **Protocolo de Montreal:** El Protocolo de Montreal es pertinente en el contexto actual puesto que proporciona un ejemplo de decisiones breves y concisas, suprimiéndose frecuentemente los preámbulos.

#### **6.2 Otras medidas relativas al establecimiento de programas y a la planificación transparente**

43. La mejora del funcionamiento del Convenio exige también el establecimiento de un programa claro. El objetivo debería ser el de i) proporcionar indicaciones claras a los interesados en el proceso respecto a los asuntos que se debaten o que se debatirán, que se preparan o que se desarrollan, ii) en qué foro o institución (relacionado con el Convenio o de cualquier otra forma) tienen lugar estos debates e iii) en qué fecha.

44. Varias de las medidas convenidas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes son esenciales para lograr este objetivo. En este contexto deben mencionarse particularmente tres de las medidas adoptadas: el requisito de indicar si son asuntos para información o para estudio a fondo (el programa provisional anotado); el requisito de que la Conferencia de las Partes indique si las solicitudes dirigidas al OSACTT tienen como objetivo recibir información para tomar nota, recomendar para someter a aprobación o asesorar para adoptar decisiones; y el requisito de que el OSACTT indique si espera que la Conferencia de las Partes tome nota, apruebe o decida respecto al asunto de que se trate. Pudiera ser adecuado hacer que la primera medida mencionada (el programa provisional anotado) esté en consonancia con los dos últimos elementos. Esto requeriría indicar en el programa provisional anotado de las reuniones de la Conferencia de las Partes, en el caso de temas del programa que proceden de actividades del OSACTT, si se espera que la Conferencia de las Partes tome nota, apruebe las recomendaciones del OSACTT o adopte una decisión en base al asesoramiento del OSACTT.

45. Estos objetivos de establecer el programa pueden mejorar aún más mediante un sistema transparente de comunicación entre la Secretaría y las Partes. Ordinariamente, la Secretaría transmite a las Partes y a otras organizaciones pertinentes tres tipos de información. En primer lugar, informes oficiales de las reuniones tales como los de la Conferencia de las Partes y del OSACTT, incluidas las decisiones y recomendaciones adoptadas. Segundo, solicitudes dirigidas a las Partes o a otras organizaciones pertinentes como resultado de las tareas encomendadas al Secretario Ejecutivo en las decisiones o recomendaciones. Tercero, información sobre actividades en su mayoría del período entre sesiones. Muy particularmente, en relación con el último tipo de información puede ser oportuno un sistema de notificación que sea sencillo pero eficaz teniendo en cuenta la transparencia y el objetivo de la plena participación en el funcionamiento del Convenio. Esto implica que las Partes, u otras organizaciones, al organizar y ser anfitriones “no oficiales” de actividades de composición abierta en el período entre sesiones tales como por ejemplo cursos prácticos, informen con suficiente antelación a la Secretaría. En tal información deberían preferiblemente incluirse detalles sobre los temas y el objetivo de la actividad. Mediante las notificaciones acerca de estas actividades procedentes de la Secretaría estarán plenamente informadas todas las Partes contratantes y, de ser aplicable, otras organizaciones y podrán decidir acerca de su participación posible en estas actividades. Esto puede llevar a que mejoren la dilucidación y la comprensión del proceso del Convenio, y también a que otros consideren como propios los resultados procedentes de estas actividades.

46. Es probable que tal sistema de notificación se convierta en algo más importante en el futuro cercano teniendo en cuenta el aumento de los temas cubiertos y programas de trabajo en virtud del Convenio. A su vez, este aumento quedará probablemente reflejado en un número creciente de actividades iniciadas por las Partes o por grupos de Partes y otras organizaciones con miras a preparar o intercambiar conocimientos, datos u opiniones sobre asuntos particulares en relación con distintos programas de trabajo. Muchas de las

decisiones y programas de trabajo hasta el momento adoptados indican claramente que tales iniciativas y la información que proporcionan a los participantes son esenciales para ampliar la base restringida de los conocimientos así como la aplicación y el desarrollo generales del Convenio.

47. Una medida importante aunque sencilla en un sistema de notificación sería el numerar claramente las notificaciones a medida que son enviadas por la Secretaría. De este modo, los centros de coordinación nacionales así como los encargados de adoptar la política y los funcionarios de ejecución podrían mantenerse al tanto de las actividades actuales y previstas que se inicien en el período entre sesiones.

#### **6.2.1 Procedimientos en virtud de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente**

48. **La Convención de Ramsar:** En el contexto presente es pertinente señalar que la Secretaría de la Convención de Ramsar se mantiene oficialmente en comunicación con las Partes mediante notificaciones oficiales y claramente numeradas. Se envían también ejemplares de estas notificaciones al organismo nacional responsable de la aplicación del Convenio en tal país.

49. **CITES:** En virtud de la Convención CITES se emplea también un sistema de notificaciones. Las notificaciones están claramente numeradas y fechadas y la Secretaría mantiene una lista de las notificaciones válidas.

#### **6.3 Otras medidas relativas a la organización del trabajo de las reuniones de la Conferencia de las Partes**

50. Serían también dignas de atención otras medidas relacionadas con la organización del trabajo de las reuniones de la Conferencia de las Partes con miras a mejorar la dilucidación y comprensión de los trámites durante tales reuniones. Con este fin sería oportuno:

- a) Considerar un enfoque más normalizado y estructurado para el establecimiento de grupos de contacto. Mejoraría la organización del trabajo de cada reunión si en principio, y como norma, interviniieran varios grupos de trabajo, cada uno con una tarea determinada aunque ampliamente descrita. Por ejemplo, los grupos de trabajo normales serían los siguientes: i) un grupo de contacto financiero, ii) un grupo de contacto sobre recomendaciones del OSACTT que se espera sean aprobadas por la Conferencia de las Partes o que sean objeto de una decisión de la misma; iii) un grupo de contacto sobre nuevos asuntos y iv) un grupo de contacto jurídico y técnico. En primer lugar, en tal escenario podría hasta cierto punto evitarse la proliferación de grupos de contacto. En segundo lugar, cada grupo de contacto normal podría actuar como centro de coordinación y constituir un marco más transparente en situaciones que requieran subgrupos de contacto. Finalmente, cuando se regula la norma para los grupos de contacto, la plenaria continuaría manteniendo su autoridad para decidir cuáles de los temas concretos del programa justificarían el debate en el entorno de los grupos de contacto;
- b) Designar las personas que actúen de presidentes de los grupos de contacto el primer día de una reunión de la Conferencia de las Partes, o en fecha anterior mediante consultas oficiales entre el presidente, la Mesa y los grupos regionales. Esto ofrecería a los presidentes de los grupos de contacto la oportunidad de prepararse y de consultarse mutuamente en una etapa temprana; y
- c) Convocar reuniones oficiales de consulta con el presidente, la Mesa y los presidentes de los

/...

grupos de trabajo y de los grupos de contacto para debatir acerca de: i) el estilo y el formato de los textos que se espera que resulten de los grupos de contacto, basado en un núcleo de criterios para las decisiones de la Conferencia de las Partes, e ii) proyecto de mandato para los presidentes. Con esto mejoraría la uniformidad de los productos presentados a los grupos de trabajo o a la Plenaria y los participantes podrían tener una previsión más clara de las tareas y de los resultados previstos de los grupos de contacto.

#### 6.3.1 Procedimientos en otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente

51. **El Convenio de Basilea:** En el presente contexto es pertinente el Convenio de Basilea, en el que los grupos de trabajo durante las reuniones de la Conferencia de las Partes han sido hasta cierto punto sometidos a una norma. Se han establecido cuatro de tales grupos de trabajo: un grupo de trabajo financiero, un grupo de contacto (que trata de anexos y enmiendas del Convenio) y un grupo de trabajo jurídico y un grupo de trabajo técnico.

### 6.4 Otras medidas relativas al OSACTT

52. La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes convino en considerar las mejoras del *modus operandi* del OSACTT. Pueden esperarse ulteriores desarrollos positivos del mandato de los grupos especiales de expertos técnicos, que ha de ser redactado por el OSACTT. Además, el Convenio obtendrá una mejor comprensión de la utilización de listas de expertos como consecuencia de la experiencia adquirida con la lista de expertos sobre diversidad biológica marina y costera.

53. Es altamente pertinente para el funcionamiento del Convención el desarrollo continuo de los mecanismos para el asesoramiento científico, técnico y tecnológico, tales como las listas de expertos, los grupos especiales de expertos técnicos, las reuniones de expertos, los grupos de expertos y los grupos de enlace. Como objetivo general, el motivo de optar por uno u otro de estos mecanismos disponibles, así como la metodología aplicada a los mismos, deberían ser claros, uniformes y transparentes. Para obtener tal objetivo, son dignas de consideración las siguientes medidas:

- a) Al utilizar las distintas listas de expertos debería aplicarse una metodología consecuente y uniforme. Esto es importante no sólo por motivos de legitimidad y de eficiencia de la organización sino también por la necesidad de fomentar las relaciones duraderas entre el Convención y los expertos y para intensificar el carácter de propiedad a nivel nacional de los asuntos relacionados con la diversidad biológica;
- b) Deberían diseñarse modalidades para examen de colegas profesionales y aplicarse en la medida de lo posible, de forma uniforme y normalizada, basándose en la metodología de utilizar las listas de expertos;
- c) Deberían diseñarse las modalidades para la evaluación y la investigación.

#### 6.4.1 Experiencia adquirida con otros acuerdos sobre medio ambiente

54. **El Protocolo de Montreal:** en el contexto actual es pertinente señalar que el desarrollo y la aplicación del Protocolo de Montreal están apoyadas por distintos grupos permanentes de evaluación sobre asuntos

científicos, medioambientales, técnicos y económicos.

55. **UNFCCC:** el trabajo científico de la UNFCCC y de su OSACTT tiene el apoyo del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC). El grupo está constituido por tres grupos de trabajo permanentes a cada uno de los cuales se ha asignado una tarea concreta.

## VII. OTRAS MEDIDAS POSIBLES: MECANISMOS DE REVISIÓN DE LA APLICACIÓN

56. Mientras que la sección precedente trató de las medidas relativas a diversos temas, en esta sección el estudio se concentra en otras posibles medidas que atienden más concretamente al asunto de la aplicación. Al mismo tiempo debe nuevamente señalarse que los asuntos tratados en este lugar están muy relacionados con los de la sección precedente.

### 7.1 Consideraciones generales

57. Como se mencionó anteriormente, todos los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente se enfrentan a la tarea compleja de administrar su aplicación. Cada acuerdo tiene a este respecto una carga propia muy concreta. Se sale del alcance de este documento examinar el asunto de cómo administrar en general la forma de aplicar los acuerdos. Sin embargo, son dignas de nota en el contexto presente algunas consideraciones de carácter muy general. Ayudan a aplicar los acuerdos de forma completa y eficaz las siguientes condiciones:

- a) **Establecimiento de un programa a largo plazo:** para aplicar los acuerdos de forma completa y eficaz se requiere una interfaz sólida entre los acontecimientos internacionales y las medidas nacionales. El establecimiento de programas a largo plazo hará más clara la previsión de la dirección y el desarrollo del Convención. Esto a su vez ayudará a los planes nacionales, desarrollo de políticas nacionales y actividades nacionales preparatorias y previas;
- b) **Identificación de los productos, calendario de fechas y actores en las decisiones:** esto está íntimamente relacionado con el establecimiento de un programa claro y a largo plazo y tiene ventajas similares a las descritas en el inciso a) precedente;
- c) **Uso en las decisiones de un idioma claro e inequívoco:** las señales vagas y ambiguas a nivel internacional son un inconveniente para las medidas legislativas y de política a nivel nacional, socavan la fuerza normativa de los compromisos internacionales, dificultan la interpretación de las decisiones adoptadas, tienen un impacto negativo en la uniformidad del acuerdo en cuestión y hacen difícil el progreso de la revisión y aplicación de estos compromisos. Además, las decisiones oscuras y vagas pueden llevar a desacuerdos y desavenencias entre las Partes;
- d) **Criterios claros para los informes nacionales y para su revisión:** los informes nacionales constituyen el método principal de supervisar el progreso y de obtener una comprensión más profunda de los problemas relacionados con la aplicación de los acuerdos a nivel nacional. Para que los informes nacionales desempeñen estas funciones y jueguen un papel en la revisión de los resultados agregados de un Convención, es necesario contar para estos informes con un formato normalizado y con criterios claros;

/...

- e) **Plena participación:** la participación plena en el proceso de un Convención mejorará el carácter de propiedad de los resultados que dimanan de este proceso y hará resaltar la posición que un convenio ocupa en el marco de la política nacional; y
- f) **Mecanismos de apoyo:** por lo menos tres tipos de mecanismos de apoyo tienen un efecto directamente positivo en la aplicación de un Convención a nivel nacional e internacional. Estos son los mecanismos financieros que se concentran en la creación de la capacidad y en el intercambio de información y los mecanismos normativos en el marco del Convención que proporcionan el apoyo y la consulta en caso de que las Partes o grupos de Partes tengan dificultades en su aplicación y cumplimiento.

## 7.2 Posibles modificaciones institucionales: examen del estado de aplicación

58. Respecto a diversos acuerdos multilaterales existen distintos tipos de órganos que tratan de su aplicación. En cada caso su mandato y forma procede de las circunstancias y necesidades particulares de los acuerdos en virtud de los que funcionan. En consecuencia, no se aplica una nomenclatura uniforme por lo que resulta difícil clasificar estos órganos meramente en base a sus nombres. Por consiguiente, la clasificación en categorías se refiere necesariamente a tipos ideales y, hasta cierto punto, se hace caso omiso del hecho de que los mandatos de estos órganos pueden ser de características mixtas o ser objeto de modificaciones en el transcurso del tiempo.

59. Tomando esto en consideración y adoptando una perspectiva funcional pueden distinguirse cuatro categorías principales de órganos que tratan de la aplicación: 1) órganos ejecutivos; 2) órganos de aplicación; 3) órganos preparatorios y 4) órganos de cumplimiento.

60. Los órganos ejecutivos representan a la Conferencia de las Partes y tienen el mandato de actuar en nombre de la Conferencia de las Partes en el período entre sesiones. Por lo tanto su composición es representativa, por contraposición con el sistema de composición abierta, y se requiere un sistema reglamentario para asignar el número de escaños (relativamente pequeño). Son ejemplos de órganos con una composición representativa que ejecutan las funciones ejecutivas en el período entre sesiones los comités permanentes de Ramsar y CITES, la Mesa ampliada del Convenio de Basilea y el Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal.

61. Los órganos de aplicación son de composición abierta y están, por lo tanto, abiertos a todas las Partes. Se convocan estos órganos entre reuniones de la Conferencia de las Partes, durante reuniones de la Conferencia de las Partes, o en ambas ocasiones. Su mandato está bien enfocado y en función de los temas por tratar, incluyéndose frecuentemente los programas de trabajo nacionales. Como ejemplos de estos órganos pueden citarse el Comité de composición abierta para la aplicación del Convenio de Basilea, y el órgano subsidiario de aplicación en virtud de la Convención Marco sobre el cambio climático. En este caso puede ser especialmente difícil establecer categorías puesto que la labor de los órganos en la clasificación actual acusa frecuentemente características preparatorias similares al trabajo de los órganos de la siguiente categoría.

62. Los órganos preparatorios son de composición abierta y pueden ser considerados como “comisiones preparatorias” para la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, poseen un mandato del tipo Conferencia de las Partes que va más allá de los asuntos de aplicación. Pueden reunirse antes de la Conferencia de las Partes, simultáneamente con la misma, y además pueden convocarse entre reuniones de la Conferencia de las Partes.

Un ejemplo de tal órgano es el Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal.

63. Los órganos de cumplimiento son pequeños órganos representativos que tratan de asuntos de cumplimiento de una u otra Parte en particular. Por este motivo, aunque los órganos de aplicación mencionados en el párrafo 61 tratan del examen de la aplicación general y conjunta del Convenio, los órganos de cumplimiento se denominan frecuentemente “Comités de aplicación” y obtienen su mandato mediante un procedimiento para el caso de incumplimiento formulado por la Conferencia de las Partes. Ejemplos excelentes de estos órganos son el Comité de aplicación en virtud del Protocolo de Montreal y el Convenio ECE sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia.

64. Puesto que el asunto de nuevos órganos posibles en virtud del Convención se suscitó y debatió en la Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, pudiera ser útil esbozar brevemente los tres posibles enfoques principales al respecto. En virtud del “enfoque del período entre sesiones” se crean nuevos órganos y se presentan en tal contexto tres opciones. El “enfoque integrado” prevé que no haya nuevos órganos sino que en su lugar trata del asunto de la aplicación integrándola en la organización de la Conferencia de las Partes, en virtud del “enfoque regional” se atiende al asunto de la aplicación a nivel regional.

65. Debe señalarse que estos enfoques no es necesario que sean mutuamente exclusivos y algunas de las alternativas en relación con un enfoque pueden solaparse con alternativas en relación con otro enfoque.

#### 7.2.1 Enfoque de período entre sesiones: establecimiento de nuevos órganos

a) Órgano de aplicación de composición abierta del período entre sesiones:

66. Este sería un órgano encargado concretamente de asuntos de aplicación. En tal sentido, su mandato estaría bien enfocado y en función de los asuntos. Por lo tanto en tal mandato podrían incluirse asuntos técnicos, jurídicos y financieros. Esto implica, por ejemplo, estudiar los informes nacionales y la revisión de la aplicación de los artículos del Convenio, de las decisiones y de los programas de trabajo existentes.

67. Tal órgano se reuniría durante el período entre sesiones. En base a la experiencia de otros convenios, la duración de las reuniones del período entre sesiones sería de cuatro a cinco días. Podrían programarse sus reuniones simultáneamente o durante las reuniones de la Conferencia de las Partes. En el último escenario, esta opción se superpondría a las presentadas en relación con el “enfoque integrado”.

68. El establecimiento de tal órgano podría llevar a una carga de trabajo reducida para la Conferencia de las Partes y para el OSACTT. Sin embargo, se requiere establecer un programa claro y una delegación de poderes de la Conferencia de las Partes. La transparencia y la indicación de los calendarios de fechas adquiere cada vez más importancia cuando aumenta el número de órganos subsidiarios permanentes del Convenio.

b) Órgano ejecutivo del período entre sesiones:

69. Este órgano desempeñaría principalmente sus funciones durante el período entre sesiones. Sería de composición restringida y por lo tanto se requeriría un sistema reglamentario para asignar el número de escaños disponibles. En su mandato se incluiría la toma de decisiones sobre asuntos administrativos y también sobre asuntos de fondo, con la amplitud que autorice la Conferencia de las Partes. Tal órgano no ayudaría a

/...

disminuir la carga de trabajo de la Conferencia de las Partes pero su establecimiento podría ser beneficioso en caso de intervalos prolongados entre reuniones de la Conferencia de las Partes. En el caso de dos reuniones del OSACTT en el período entre reuniones de la Conferencia de las Partes, podría llenar una laguna ejecutiva en el tiempo que media entre la “primera” reunión del OSACTT y la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes. En base a la experiencia de otros convenios, la duración de las reuniones de un órgano ejecutivo del período entre sesiones sería de dos a tres días, una o dos veces al año, dependiendo del intervalo entre las reuniones de la Conferencia de las Partes.

c) Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes:

70. Este órgano poseería un mandato de “tipo-Conferencia de las Partes” y podría describirse como un “Comité preparatorio” para la Conferencia de las Partes. Su mandato iría por lo tanto más allá de los asuntos de aplicación y también incluiría la autoridad de adoptar decisiones en el período entre sesiones, por delegación de poderes de la Conferencia de las Partes. Dada su índole de composición abierta no se requerirían procedimientos para la representación. Las reuniones en el período entre sesiones de tal órgano implicarían intervalos más prolongados entre las reuniones de la Conferencia de las Partes. Las reuniones no estarían necesariamente limitadas al período entre sesiones sino que también podrían convenirse simultáneamente con la Conferencia de las Partes. En este escenario, habría por lo tanto una reunión del período entre sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y una reunión directamente antes de la reunión de la Conferencia de las Partes. Esto implicaría que la Conferencia de las Partes sería de menor duración.

**7.2.2 Enfoque integrado: adaptación de los grupos de trabajo bajo la Conferencia de las Partes**

71. Algunas de las opciones anteriormente esbozadas pueden ser integradas a las reuniones de la Conferencia de las Partes. Esta posibilidad se aplica particularmente a la opción indicada en 7.2.1 c) pero posiblemente a la opción descrita en 7.2.a). Tal enfoque integrado implicaría una organización distinta de las actividades de las reuniones de la Conferencia de las Partes en relación con los grupos de trabajo. Esto podría ser una modificación funcional o una modificación de fechas.

a) Modificación de las funciones de los grupos de trabajo en las reuniones de la Conferencia de las Partes

72. Modificando la organización actual de las actividades de manera funcional significaría que cuando la Conferencia de las Partes actúe en el futuro con dos grupos de trabajo, uno de estos se concentraría específicamente en asuntos de aplicación tales como, por ejemplo, la revisión de los programas de trabajo existentes, decisiones anteriores e informes nacionales. El mandato de este grupo de trabajo debería estar claramente definido. Se propondría el programa a la Plenaria y ésta debería aprobarlo, asignando claramente los temas del programa y los asuntos al grupo de trabajo adecuado.

b) Modificación de las fechas para los grupos de trabajo bajo la Conferencia de las Partes

73. Modificando las fechas de la organización de las actividades actuales implicaría que la primera semana de las reuniones de la Conferencia de las Partes trataría exclusivamente de asuntos de aplicación. Este escenario se superpondría a los aspectos de organización de la opción descrita en 7.2.1 c), según la cual el grupo de trabajo de composición abierta de las Partes se reúne inmediatamente antes de una reunión de la

Conferencia de las Partes.

#### 7.2.3 Enfoque regional: intensificar la aplicación a nivel regional

74. Otra posibilidad es reforzar la aplicación a nivel regional dando nuevo vigor y adelantando el proceso de las reuniones regionales y subregionales. Recordando las inquietudes suscitadas en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, con este enfoque las Partes podrían preparar mejor las reuniones de su conferencia. En consecuencia, se mejoraría la participación y la comprensión del funcionamiento del Convenio. Con este enfoque se crearía consiguientemente una plataforma adicional para que las Partes atiendan al asunto de la aplicación del Convenio y de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

### 8. FRECUENCIA DE LAS REUNIONES: OPCIONES

75. La frecuencia de las reuniones de la Conferencia de las Partes, junto con la eliminación de las reuniones de importantes órganos subsidiarios, constituyen un asunto pendiente en la revisión del funcionamiento del Convenio. En cuanto a la frecuencia de sus reuniones, la Conferencia de las Partes se reunió anualmente para sus primeras tres reuniones. Hubo una separación de dieciocho meses entre la tercera y la cuarta reuniones y habrá un intervalo de dos años entre la cuarta y la quinta reuniones.

76. La Conferencia de las Partes de la UNFCCC y de la CCD se han reunido ambas anualmente en noviembre. La Conferencia de las Partes en la Convención CITES se reúne habitualmente cada dos o tres años. La Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar se reúne cada tres años. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea se ha reunido a intervalos regulares (15, 18, 29 y 22 meses).

77. La experiencia de otros procesos es que los preparativos para las reuniones de la Conferencia de las Partes se mejoran si se establece un ciclo regular de reuniones. La longitud real del ciclo depende más de la magnitud del programa de cada reunión que del fondo de lo tratado en el Convenio.

78. Según se mencionó en el documento UNEP/CBD/COP/4/14 las Partes han sugerido que las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebren a intervalos de un año, dieciocho meses o dos años.

79. Otro aspecto importante de este asunto es el ciclo de reuniones de los órganos subsidiarios permanentes, tales como el OSACTT. La experiencia de otros órganos es que el ciclo de reuniones de los órganos subsidiarios está determinado por el ciclo de reuniones de la Conferencia de las Partes. Normalmente, los órganos subsidiarios se reúnen una o dos veces por cada reunión de la Conferencia de las Partes. Ambas prácticas han sido adoptadas por la Conferencia de las Partes en este Convenio respecto a su único órgano subsidiario permanente, el OSACTT. Antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, se celebró una reunión del OSACTT en el intervalo entre cada reunión de la Conferencia de las Partes. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes decidió que se celebraran dos reuniones del OSACTT durante el período entre sesiones. Además, si se establecieran otros órganos subsidiarios, esto podría influir en el número de veces que sería deseable que el OSACTT se reuniera durante cada período entre sesiones.

/...

## ANEXO

### **EXPERIENCIAS EN ALGUNOS OTROS ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

1. En el presente Anexo se proporciona información institucional acerca de una pequeña selección de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Los Convenios descritos en este lugar no han sido seleccionados en base a un conjunto particular de criterios y no se implica ninguna preferencia o prioridad respecto a acuerdos que no se ha optado por describir. El único objetivo es proporcionar información sobre antecedentes para la presente reunión. Se hará esto destacando varias características institucionales que pudieran ser interesantes para los participantes, teniéndose en cuenta los asuntos anteriormente suscitados. Se describen en este lugar cinco acuerdos multilaterales: la Convención de Ramsar, la Convención CITES, el Convenio de Basilea, el Protocolo de Montreal y la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

#### **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUÁTICAS (CONVENCIÓN DE RAMSAR) (ENTRADA EN VIGOR: 1975/114 PARTES)**

##### Conferencia de las Partes contratantes

2. La Conferencia de las Partes se reúne cada tres años. La duración de cada una de estas reuniones es aproximadamente de ocho días. Se distingue entre resoluciones y recomendaciones. Las resoluciones indican decisiones dirigidas a la acción que ha de emprender la conferencia misma. La mayoría de las resoluciones se refieren a asuntos administrativos tales como adoptar procedimientos y reglas, crear un órgano subsidiario o aprobar el presupuesto. Mediante las recomendaciones se pide la acción de entidades tales como cada una de las Partes u organizaciones. Aunque la Secretaría de Ramsar suscitó recientemente inquietudes acerca de la aplicación práctica y de la posible confusión de esta distinción, las decisiones de la Conferencia de las Partes continúan distinguiéndose de esta manera.

##### Comité permanente de la Conferencia de las Partes

3. En la tercera reunión de la Conferencia de las Partes contratantes (junio de 1987) se decidió establecer un Comité permanente de la Conferencia de las Partes. Este Comité es un pequeño órgano de asesoramiento pertinente en asuntos relacionados con la organización de las reuniones y para la aplicación continua de la Convención. Su misión consiste en realizar, entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, las actividades provisionales en nombre de la Conferencia que sean necesarias. Estas actividades se limitan asuntos que la Conferencia haya previamente aprobado. Su mandato incluye presentar recomendaciones a la consideración de la Conferencia, supervisar la aplicación de la política de la Secretaría del Convención y proporcionar a la Secretaría la orientación y asesoramiento sobre asuntos de aplicación y sobre los preparativos de las reuniones. El Comité permanente actúa además de Comité directivo en las reuniones de la Conferencia de las Partes. El Comité está constituido por un máximo de nueve Partes contratantes que han sido designadas por la Conferencia. Por lo menos la designación de siete de estos miembros se basará en el principio de una adecuada distribución geográfica prestándose debida atención a la representación adecuada de los países en desarrollo. Los otros dos miembros representan al país anfitrión de la reunión presente y de la siguiente de la Conferencia de las Partes. El Comité debería reunirse por lo menos

una vez año, (por un período de cinco a seis días). La Secretaría de la Convención proporciona al Secretario del Comité.

#### Grupo de revisión científica y técnica

4. En 1993, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo de revisión científica y técnica de Ramsar para prestar ayuda científica y técnica a la Secretaría y al Comité permanente y mediante estos a la Conferencia de las Partes contratantes. Realiza las tareas de revisión científica y técnica que le encomienda anualmente el Comité permanente. El grupo está constituido por siete miembros designados personalmente por un plazo de tres años por la Conferencia de las Partes contratantes prestándose la debida atención a la representación equitativa de cada región. El grupo se reúne anualmente, (de dos a tres días) y trabaja en base a un plan de trabajo trienal.

#### Plan estratégico

5. Ante la perspectiva de los acontecimientos mundiales, la Conferencia de las Partes contratantes adoptó en 1996 un plan estratégico para el período de 1997-2002. El plan representa un reto dirigido a las Partes contratantes de la Convención, al Comité permanente, al Grupo de revisión científica y técnica y a la Mesa y a los que intervienen en sentido más amplio en la conservación y uso racional (considerado como sinónimo de “utilización sostenible”) de los humedales. También se reconoce la función de las organizaciones no gubernamentales. La ejecución del plan recaerá en gran medida en las Partes contratantes. En el plan se determinan una serie de nuevas orientaciones para el futuro basadas en el texto de la Convención. Se atiende entre otros temas a la educación y a la sensibilización del público, a la creación de capacidad de todos los interesados, a intensificar las asociaciones con otros convenios y organismos, a generar fondos para el trabajo relativo a los humedales en los países en desarrollo y en Estados con economías en transición.

#### Notificaciones

6. En este contexto es pertinente señalar que la Secretaría de la Convención se comunica oficialmente con los gobiernos de las Partes mediante notificaciones oficiales y claramente numeradas. Se envían también ejemplares de estas notificaciones al organismo, dentro de cada gobierno Parte, encargado de la aplicación de la Convención en tal país.

### INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ACERCA DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES) (ENTRADA EN VIGOR: 1975/145 Partes)

#### La Conferencia de las Partes

7. La Conferencia de las Partes de CITES se reúne cada dos o tres años, por una duración aproximada de 12 días cada vez. La Conferencia de las Partes adopta decisiones o resoluciones. Esencialmente el objetivo de las decisiones de la Conferencia es de impartir sencillamente instrucciones, solicitudes y para estar en vigor solamente por un tiempo limitado. Se espera que la Secretaría actualice la lista de decisiones después de cada reunión de la Conferencia de las Partes y suprima las decisiones que ya se han llevado a la práctica o que estén anticuadas. Las resoluciones tienden a ser interpretaciones del texto de la Convención, el

/...

establecimiento de procedimientos a largo plazo, el establecimiento de Comités permanentes o el establecimiento del presupuesto.

### Comité permanente

8. Se ha establecido un Comité permanente de la Conferencia de las Partes. Su funcionamiento y mandato se hicieron oficiales por la Conferencia de las Partes de 1994. El Comité permanente guía la labor y la actuación de la Convención en el período entre las reuniones de la Conferencia de las Partes. En el ámbito de la política convenida por la Conferencia de las Partes, el Comité permanente proporciona a) política general y dirección general operativa a la Secretaría relativa a la aplicación de la Convención; b) orientación y asesoramiento a la Secretaría en la preparación de los programas y de otros requisitos de las reuniones, y sobre otros asuntos que se ponen en conocimiento de la Secretaría en el ejercicio de su función. Además, supervisa en nombre de las Partes el desarrollo y la ejecución del presupuesto de la Secretaría obtenido del Fondo fiduciario y de otras fuentes y también todos los aspectos de recaudación de fondos emprendidos por la Secretaría para realizar las funciones concretas autorizadas por la Conferencia de las Partes y para supervisar los gastos de actividades para la recaudación de tales fondos. El Comité permanente tiene el mandato de realizar, entre una reunión de la Conferencia de las Partes y la siguiente, tales actividades provisionales en nombre de la Conferencia que puedan ser necesarias, incluida la redacción de las resoluciones sometidas a la consideración de la Conferencia de las Partes. El Comité está compuesto por representantes, basándose en parte en los principios de la representación geográfica.

### Otros Comités

9. Se establecieron oficialmente en 1994, además del Comité permanente, otros cuatro comités. Estos son el Comité sobre animales, el Comité sobre plantas, el Comité del manual de identificación, y el Comité de nomenclatura. Entre las tareas de estos comités se incluyen la de proporcionar asesoramiento y guía a la Conferencia de las Partes y a las Partes, ampliando la base de conocimientos, recopilando y evaluando la información, señalando problemas particulares relacionados con la convención y redactando las resoluciones. Cada uno de los dos primeros comités está constituido por tres miembros y dos suplentes siendo estos dos últimos de carácter voluntario.

### La Secretaría

10. Además de preparar y prestar servicios a las reuniones de las Partes, la Secretaría está encargada de una gama relativamente amplia de funciones. Entre estas se incluyen, la realización de estudios científicos y técnicos de conformidad con los programas autorizados por la Conferencia de las Partes, el estudio de los informes de las Partes y las solicitudes de las Partes de recopilar otra información al respecto según se juzgue necesario. En el mandato de la Secretaría se incluye también la presentación de recomendaciones para la aplicación de los objetivos y disposiciones de la Convención, incluido el intercambio de información de naturaleza científica o técnica.

### Notificaciones

11. En la Convención se prevé un sistema claro de notificaciones a las Partes. Las notificaciones se identifican por su número, fecha y título.

/...

**INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ACERCA DEL CONVENIO DE BASILEA  
SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS  
PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN  
(ENTRADA EN VIGOR: 1992/121 PARTES)**

**Conferencia de las Partes**

12. La Conferencia entró en vigor en 1992 y al mes de junio de 1998 tiene 121 Partes. Se celebran en años alternados las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, y a no ser que estas lo decidan de otro modo. Hasta el presente, han sido diversos los intervalos entre las reuniones de la Conferencia de las Partes. Entre la primera conferencia de 1992 y la quinta conferencia programada para diciembre de 1999 estos intervalos han sido de 15, 18, 29 y 22 meses respectivamente.

**Órganos subsidiarios**

13. Se han establecido tres órganos subsidiarios principales.

1) El Comité especial de composición abierta para la aplicación del Convenio de Basilea.

14. Este Comité es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes. Es un mecanismo establecido por la Conferencia de las Partes para ayudar en la aplicación del Convenio. Su mandato es examinar las actividades principales y los documentos antes de que sean adoptados por la Conferencia de las Partes. Desde su establecimiento en diciembre de 1992 se ha reunido en cuatro ocasiones cada vez por una duración aproximada de cuatro a cinco días.

2) El Grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos

15. Se estableció este grupo de trabajo para estudiar y preparar un proyecto de Protocolo sobre responsabilidad civil e indemnización por daños consiguientes a movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación. También considera el desarrollo de una legislación nacional modelo y otros aspectos jurídicos e institucionales relacionados con la aplicación del Convenio de Basilea. Tiene también el mandato de establecer los subgrupos que sean necesarios, tales como el subgrupo consultivo de expertos jurídicos y técnicos. El grupo de trabajo se ha reunido hasta la fecha en ocho ocasiones cada vez por una duración aproximada de cinco días.

3) El Grupo de trabajo técnico

16. El Grupo de trabajo técnico prepara el proyecto de directrices técnicas para la gestión prudente medioambiental de los desechos peligrosos sujetos al Convenio de Basilea. Más en general proporciona asesoramiento técnico y orientación acerca de la aplicación del Convenio. Hasta la fecha se ha reunido en catorce ocasiones cada vez por una duración aproximada de cuatro a cinco días, normalmente a intervalos aproximados de cinco meses.

**Mesa ampliada**

17. La Mesa de la Conferencia de las Partes está constituida por cinco representantes de Gobiernos. En

base a la experiencia de su Mesa y de la Secretaría, la Conferencia de las Partes decidió en 1994 ampliar la Mesa entre reuniones de la Conferencia de las Partes para incluir otros cinco representantes. Más tarde, se añadieron otros tres escaños a la Mesa ampliada, es decir los presidentes de los Comités especiales de composición abierta, del Grupo de trabajo técnico y del Grupo de trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos. Por lo tanto, la Mesa ampliada está constituida por trece miembros. El mandato de la Mesa ampliada es entre otras cosas, proporcionar la política general y las directivas operacionales de la Secretaría en el período entre sesiones para dar orientación y asesoramiento a la Secretaría acerca de los preparativos del programa y otros requisitos de las reuniones y para redactar decisiones sometidas a la consideración de la Conferencia de las Partes.

#### Organización del trabajo

18. En el contexto actual debe hacerse una breve referencia a la organización de las actividades de la Conferencia de las Partes. Basándose en la organización de las actividades de conferencias anteriores se decidió en la conferencia más reciente de las Partes (1998) establecer cuatro grupos de trabajo: un grupo de trabajo financiero, el grupo de contacto (para estudiar los anexos al Convenio y/o las enmiendas del mismo), el Grupo de trabajo jurídico y el Grupo de trabajo técnico.

#### **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ACERCA DEL PROTOCOLO DE MONTREAL SOBRE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (PROTOCOLO ORIGINAL – ENTRADA EN VIGOR: 1989/168 PARTES)**

##### Conferencia de las Partes y Grupo de trabajo de composición abierta

19. La Conferencia de las Partes en el Protocolo se reúne anualmente, por un período relativamente corto de tiempo de dos a tres días. Prepara las reuniones el Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes. Este Grupo de trabajo de composición abierta se reúne en promedio dos veces al año, una de cuyas reuniones coincide con la reunión anual de la Conferencia de las Partes. Su duración varía de tres a siete días. El mandato del grupo de composición abierta se concentra inicialmente en el examen de los informes de los grupos subsidiarios de revisión y en la preparación de un proyecto de propuestas de las enmiendas al Protocolo y en la preparación de los planes de trabajo pero su tarea ha sido ampliada progresivamente. La presentación de recomendaciones a la Conferencia de las Partes constituye ahora una parte del mandato del grupo de composición abierta.

##### Otros procesos en virtud del Protocolo

20. La elaboración y aplicación del Protocolo está también apoyada por varios grupos de evaluación científica, medioambiental, técnica y económica. El Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes resume y revisa los informes de estos grupos de evaluación.

21. También se estableció en 1990 el Comité Ejecutivo para elaborar y supervisar la aplicación de las políticas concretas de operaciones, de dar directrices y arreglos administrativos incluido el desembolso de los recursos para fines de lograr los objetivos del Fondo Multilateral en virtud del mecanismo financiero.

22. Además, se ha establecido un Comité de ejecución para intensificar y prestar apoyo a la ejecución de asuntos específicamente enfocados a Partes que no cumplen con el Protocolo ni con sus obligaciones en virtud

/...

del Protocolo. El Comité de ejecución es representativo y está constituido por diez personas y obtiene su mandato en virtud del procedimiento de incumplimiento que figura en el Protocolo.

**INFORMACIÓN INSTITUCIONAL ACERCA DE LA CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (UNFCCC)**  
**(ENTRADA EN VIGOR: 1994/176 PARTES)**

**Órganos permanentes bajo la Convención**

23. Además de la Conferencia de las Partes y de la Secretaría, los dos órganos permanentes principales de la UNFCCC son el órgano subsidiario de aplicación (SBI) y el Órgano subsidiario de asesoramiento científico y tecnológico (SBSTA). Los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebran cada año, a no ser que se decida de otro modo. Desde 1995, la Conferencia de las Partes se reunió en realidad todos los años siendo la duración aproximada de cada reunión de dos semanas.

24. Los órganos subsidiarios permanentes (SBI y SBSTA) se reúnen tanto en el período entre sesiones como durante la Conferencia de las Partes. Las reuniones del período entre sesiones de estos órganos se programan en el mismo período por una duración aproximada de dos semanas. No todo el tiempo disponible de estos dos períodos de las reuniones se asignan al SBI y al SBSTA puesto que también han celebrado reuniones en estas ocasiones una serie de órganos especiales tales como los grupos especiales sobre el Artículo 13 y sobre el Mandato de Berlin. Debido a los preparativos del Protocolo de Kyoto, el año 1997 fue un año excepcional de mucho trabajo respecto a las reuniones de órganos subsidiarios durante el período entre sesiones. Tres de tales períodos de dos semanas estaban programados en dicho año. Sin embargo, después de la adopción del Protocolo en 1997, estos períodos entre sesiones de dos semanas se han programado una vez al año. Tanto durante las reuniones del período entre sesiones como durante la celebración de la Conferencia de las Partes, ambos órganos se reúnen a veces en sesiones conjuntas.

25. Las cifras siguientes son una indicación del tiempo asignado a reuniones del SBSTA y del SBI. No se incluyen los períodos de sesiones de grupos oficiales. Durante la reunión de 1996 de la Conferencia de las Partes, se asignaron al SBSTA aproximadamente cuatro días y medio del tiempo total de reunión y aproximadamente tres días al SBI. Durante la reunión de 1998 de la Conferencia de las Partes, se programaron para el SBSTA cuatro días en total y para el SBI tres días. De estos días, un día y medio se dedicó a sesiones conjuntas. Respecto a las reuniones del período entre sesiones en 1997, extendidas por tres períodos de dos semanas, el SBSTA se reunió por un total aproximado de cinco a seis días, mientras que se asignaron al SBI aproximadamente siete días en total. Durante la reunión de órganos subsidiarios del período entre sesiones en 1998, se programaron las reuniones del SBSTA por un total de cinco días y las del SBI por un total de cinco días y medio aproximadamente. De estos días un día y medio se dedicó a sesiones conjuntas.

**Órgano subsidiario de ejecución**

26. La UNFCCC establece un órgano subsidiario de ejecución (SBI). El SBI presta ayuda a la Conferencia de las Partes en la evaluación y revisión de la aplicación eficaz de la Convención. El SBI está abierto a la participación de todas las Partes y está constituido por representantes de los gobiernos. El mandato de este órgano es considerar tipos específicos de información notificada por las Partes como resultado de sus obligaciones de notificación a fin de i) evaluar el efecto total agregado de las medidas adoptadas por las Partes en vista de la última evaluación científica relativa a los cambios climáticos; ii) ayudar

a la Conferencia de las Partes en sus revisiones. En tercer lugar, el SBI tiene también el mandato general de prestar ayuda a la Conferencia de las Partes, según corresponda, en la preparación y aplicación de sus decisiones.

**Grupo intergubernamental sobre cambio climático**

27. Afiliado de cerca a la UNFCCC es el Grupo intergubernamental sobre cambio climático (IPCC) establecido en 1998 por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA). El mandato del IPCC es i) evaluar la información científica disponible sobre el cambio climático, ii) evaluar los impactos medioambientales y socioeconómicos del cambio climático; y ii) formular estrategias de respuesta a los impactos. El IPCC está organizado en tres grupos de trabajo: el grupo de trabajo I sobre el sistema climático, el grupo de trabajo II sobre impactos y opciones de respuesta y el grupo de trabajo III sobre dimensiones económicas y sociales. El IPCC ha publicado dos informes de evaluación, en 1990 y en 1995 respectivamente. En el año 2000 está programada la publicación del tercer informe de evaluación. Además, publica documentos técnicos y prepara metodologías para uso de las Partes en la UNFCCC.

-----

/...